COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA "2023, año del Bicentenario Naval"

**RESOLUCIÓN No. 271-ARC-ENSUB-DLENS-2023**
**POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA**

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"**

El Jefe del Departamento Logístico, de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", a través de la Resolución No. 1204 del 01 de diciembre de 2022, conforme lo establecido en los artículos 11 y 32 de la Ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de las facultades legales establecidas en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", está interesada en dar en**:** ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DENTRO DEL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE LAVANDERÍA.

Que conforme al numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "*Estudios y documentos previos*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, el señor COMANDANTE DEL BATALLÓN NAVAL DE LA ENSUB, en estudio previo de fecha 18 de diciembre de 2023, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en comento, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

El Batallón Naval de Grumetes mediante la docencia, doctrina militar, investigación y proyección social forma y capacita integralmente suboficiales navales con calidad, para que éticamente participen de acuerdo a sus competencias, en el desarrollo sostenible del poder naval, marítimo, fluvial y terrestre contribuyendo a la consolidación del conocimiento, la democracia, soberanía y convivencia pacífica en los diferentes sectores de la sociedad.

Durante la etapa de entrenamiento, los grumetes viven a bordo de la institución, y teniendo en cuenta que las jornadas de estudio, deporte y entrenamiento militar son bastante extensas, los permisos de salida son escasos, se les exige una óptima presentación personal, por lo cual se requiere contar con un espacio en el cual los grumetes puedan enviar a lavar y planchar sus uniformes, ya que los espacios con los que cuentan para estas labores dentro de la institución son reducidos, así como cuentan con poco tiempo para realizar esta labores debido a las jornadas de estudio y entrenamiento, esto sin dejar de lado que al estar la ENSUB ubicada sobre la vía 40, se encuentra distante de las lavanderías, lo cual dificulta que estos puedan adquirir de este tipo de servicios por fuera.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el Batallón Naval de Grumetes tiene un elevado número de alumnos, se adecuo en la zona en la planta baja de la Escuela Naval De Suboficiales A.R.C. "Barranquilla", una zona para la prestación de los servicios de la lavandería y planchado de ropa personal, del hogar, menaje de los alumnos del Batallón.

En vista de la formación curricular e integral que reciben nuestros grumetes, es necesario que se recepcione la ropa al personal en formación en el sector ubicado en la parte trasera de los alojamientos de la Compañía

Acevedo y Compañía Henao de la planta alta dentro de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", con el propósito de ahorrar tiempo de los estudiantes en pro de su desarrollo académico y no se malgaste el tiempo de estudio en traslados innecesarios del personal, el cual podrá aprovecharlo en actividades educativas militares, vocacionales o de descanso.

Al entregarse en calidad de arrendamiento, se contribuye a garantizar el bienestar tanto del personal orgánico de la ENSUB como a los alumnos del mismo, proveyéndolos de un lugar cercano para el lavado y planchado de sus uniformes sin tener que desplazarse por fuera de las instalaciones.

Debido a la falta de personal para la atención, limpieza y mantenimiento y de presupuesto para la compra de insumos y contratación de personal idóneo y capacitado, se hace necesario entregar el área antes indicada a una tercera persona quien como arrendatario se encargará de prestar el servicio y contraprestación cancelará un canon de arrendamiento fijo, así como un porcentaje por el uso de los servicios públicos de los cuales goza.

En este sentido, y a fin de mejorar el bienestar del personal, y tomar medidas tendientes a satisfacer esas necesidades, se requiere realizar contrato de arrendamiento con persona natural o jurídica, con idoneidad y experiencia, que preste los servicios de lavandería, los cuales estarán bajo la supervisión del Batallón Naval de Grumetes de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. "Barranquilla".

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal l) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, SUBSECCIÓN 4 "*CONTRATACIÓN DIRECTA*", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "*Acto administrativo de justificación la contratación directa*", 2.2.1.2.1.4.11. *"*Arrendamiento de bienes inmuebles*"* y los que de manera especial, así como la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, , la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE.**

Que la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", estima que el presente proceso contractual se regirá por las siguientes fechas estimadas:

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|---|---|---|
| Publicación Estudios Previos e Invitación Pública | 19 de diciembre de 2023 05:00 PM | www.colombiacompra.gov.co.secop II |
| Recepción de observaciones a la invitación | 20 de diciembre de 2023 05:00 PM | www.colombiacompra.gov.co.secop II |
| Respuestas de las observaciones | 21 de diciembre de 2023 12:00 PM | www.colombiacompra.gov.co.secop II |
| Publicación de adendas | 21 de diciembre de 2023 03:00 PM | www.colombiacompra.gov.co.secop II |
| Plazo máximo para presentar ofertas –cierre- | 22 de diciembre de 2023 03:00 PM | www.colombiacompra.gov.co.secop II |
| Publicación de las evaluaciones | 26 de diciembre de 2023 05:00 PM | www.colombiacompra.gov.co.secop II |
| Plazo para presentar subsanables | 27 de diciembre de 2023 05:00 PM | www.colombiacompra.gov.co.secop II |
| Publicación del contrato | 28 de diciembre de 2023 05:00 PM | www.colombiacompra.gov.co.secop II |
| Plazo máximo para expedir pólizas | 29 de diciembre de 2023 Hasta las 03:00 PM | www.colombiacompra.gov.co.secop II |

Que el futuro contrato no genera erogaciones presupuestales por parte de la Entidad, por lo tanto no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015 consagra la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de Contratación Directa.

Que los documentos previos y estudios del presente proceso se podrán encontrar en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento Logistico de la Escuela Naval de Suboficiales A.R.C. “Barranquilla”, en uso de sus facultades legales.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adelantar el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON OFERTA – ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 096-ARC-ENSUB-DLENS-2023,** con el objeto de **ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DENTRO DEL EDIFICIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC “BARRANQUILLA” PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE AL SERVICIO DE LAVANDERÍA**, de conformidad con los estudios previos elaborados por el Comandante del Batallón Naval de la ENSUB, con un valor de canon de arrendamiento mensual de **NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.167.963)** correspondiente al canon de arriendo, servicios públicos, y demás erogaciones del orden Nacional, Departamental y/o municipal**,** discriminados de la siguiente manera:

**VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO:** El valor mensual del canon de arrendamiento es por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 7.972.142)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

**SERVICIOS PUBLICOS:** El Arrendatario tendrá la obligación de cancelar los servicios públicos de la siguiente forma:

**ENERGÍA ELÉCTRICA:** El arrendatario deberá cancelar un valor de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTÚN PESOS M/CTE ($ 1.195.821),** correspondiente al 15% del valor mensual del canon de arrendamiento**.**

**ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:** El arrendatario deberá cancelar el valor facturado por la empresa prestadora del servicio público.

**GAS:** El arrendatario deberá cancelar el valor facturado por la empresa prestadora del servicio público.

**PARAGRAFO:** El valor de los servicios públicos serán cancelados durante la vigencia 2024, y durante el tiempo en el cual se demore la instalación de los contadores de servicio público, llegado el caso si la instalación de los medidores es anterior a la finalización del respectivo mes, se realizará el cálculo de pago en proporción a los días faltantes y se abonara el saldo al canon de arrendamiento del mes siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **CAMILO ENRIQUE LANDINEZ ARANGUREN**, el cual deberá allegar los documentos en la forma y plazo que establezca en la solicitud de oferta para la celebración del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los estudios previos de esta contratación, estarán disponibles y podrán ser consultados por cualquier persona interesada en el SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el Portal Único de contratación, www.colombiacompra.gov.co

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla - Atlántico, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.

**ORIGINAL FIRMADO**
Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. “BARRANQUILLA

V.°B.°:
Jefe División Administrativa ENSUB

V° B°:
Jefe Sección Adquisiciones ENSUB

V.°B.°:
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró:
Ejecutiva de Contratos ENSUB